



## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

1

# SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)

## REGLAMENTO DE CRÉDITO



SEPTIEMBRE 2025





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

2

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y teniendo en cuenta que dentro de actividades de COOCERVUNION está la de otorgar préstamos, y CONSIDERANDO que es necesario actualizar la reglamentación que regula esta actividad, así como las políticas y lineamientos para el otorgamiento de créditos:

### ACUERDA CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 1. ASOCIADO HÁBIL:** el servicio de crédito en COOCERVUNION se presta únicamente a quienes ostenten la calidad de asociado hábil, es decir que hayan realizado el primer pago de aportes sociales y/o se encuentre al día en el pago de esta obligación, así como al día con las demás obligaciones que se derivan de su relación como Asociado de COOCERVUNION y que su última actualización de datos no supere un (1) año o en su defecto realizar actualización de datos junto con la solicitud de crédito.

La condición de asociado hábil se verificará a través del estado de cuenta y la actualización de datos vigente se verificará según la fecha de la última actualización registrada en el software contable y financiero que tiene la entidad.

**ARTÍCULO 2. ANTIGÜEDAD:** no se requiere antigüedad como Asociado, pero si antigüedad laboral y/o en la actividad que le genera ingresos, de mínimo seis (6 meses).

**ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN:** el Asociado interesado en el servicio de crédito deberá manifestarlo a través de la solicitud de crédito en el formato físico o en el formato digital, dispuesto por COOCERVUNION para este fin.

**Empleado Por convenio de Nómina:** El solicitante debe cumplir como mínimo con 6 meses de antigüedad en la empresa actual. si el asociado es nuevo. Documentos exigidos, 2 últimas colillas de pago, (que no sean las de vacaciones ni con incapacidades) fotocopia del documento de identidad legible y carta laboral, copia de matrícula vehículo (si tiene) copia de certificado de libertad y tradición y/o impuesto predial (si tiene vivienda propia) certificado de otros ingresos adicionales (si los recibe) declaración (si declara), si el solicitante ya es asociado y tiene antigüedad en la misma empresa con contrato a término indefinido se omite la carta laboral, si es otro tipo de contrato debe aportar la carta laboral.

**Empleados por taquilla:** El solicitante debe cumplir como mínimo con 6 meses de antigüedad en la empresa actual. Documentos exigidos, 2 últimas colillas de pago, (que no sean las de vacaciones ni con incapacidades) fotocopia del documento de identidad legible y carta laboral, copia de matrícula vehículo (si tiene) copia de certificado de libertad y tradición y/o impuesto predial (si tiene vivienda propia) certificado de otros ingresos adicionales (si los recibe) declaración (si declara).

**Pensionados:** fotocopia del documento de identidad, la última colilla de pago, copia de matrícula vehículo (si tiene) copia de certificado de libertad y tradición y/o impuesto predial (si tiene vivienda propia) certificado de otros ingresos adicionales (si los recibe) declaración (si declara) resolución de la pensión cuando aplique para el estudio de crédito.

**Independiente:** El solicitante debe cumplir como mínimo con 12 meses de antigüedad en la actividad económica. Documentos exigidos. fotocopia del documento de identidad, certificado que acredite su actividad económica, Rut, cámara de comercio (si la tiene) que no supere 30 días, extractos bancarios de los últimos 3 meses y demás documentos que acrediten su actividad económica como independiente, copia de matrícula vehículo (si tiene) copia de certificado de libertad y tradición y/o impuesto predial (si tiene vivienda propia)





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

3

certificado de otros ingresos adicionales (si los recibe) declaración (si declara)

Tanto el deudor como sus Codeudores deben demostrar capacidad de pago y que las garantías sean satisfactorias para respaldar la obligación.

Asumir los gastos que genera el estudio del crédito, tales como consultas en centrales de riesgos y bases de datos que la cooperativa adopte para su análisis y los que se deriven de las diferentes modalidades de créditos como: avalúos y seguros. Así mismo, comprometerse a pagar cada año durante la vida del crédito, el seguro que ampare contra todo riesgo los activos que se entreguen en garantía y los avalúos comerciales que de acuerdo con las disposiciones legales haya que practicar.

**PARÁGRAFO:** para los casos en los que se requiera, el asociado, además de lo anterior deberá aportar lo siguiente, según aplique:

El o los documentos que le permitan certificar el valor de los activos.

El o los documentos que se requieran según condiciones particulares de la modalidad de crédito que solicita.

El o los documentos que se requieran para la constitución de garantías. Y firmar, lo siguiente:

El formato de solicitud de inclusión o aumento de cartera en la póliza de vida deudores.

El formato del Fondo de Garantías de Antioquia, cuando aplique.

**ARTÍCULO 4. ANÁLISIS DE RIESGO:** a todas las solicitudes de crédito se les realizará análisis de riesgo en el modelo adoptado para este fin, donde se dejará constancia de la viabilidad para la aprobación o en su defecto los argumentos para el aplazamiento o negación, según el resultado de este, en concordancia con lo indicado en el presente reglamento de crédito.

Corresponde a la Gerencia de COOCERVUNION decidir sobre el modelo de análisis de riesgo a adoptar y que se aplicara a las solicitudes de crédito, garantizando siempre que se aplique lo indicado en el presente reglamento de crédito. Igualmente le corresponderá a la Gerencia realizar las actualizaciones o ajustes correspondientes al modelo.

**PARÁGRAFO:** para realizar el análisis de riesgo, el responsable del proceso deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- Solicitud de crédito.
- Estado de cuenta.
- Documentos que soportan el salario y/o ingreso mensual.
- Consulta en centrales de riesgo.
- Consulta en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS MÍNIMOS:** para ser sujeto de crédito se requiere cumplir como mínimo con los siguientes criterios de otorgamiento:

Capacidad de pago.

Solvencia Económica

Consulta en centrales de riesgo.

Garantías.





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

4

**ARTÍCULO 6. CAPACIDAD DE PAGO:** se requiere que el total de las cuotas de todas las obligaciones financieras según consulta en centrales de riesgo, incluida la cuota de los créditos vigentes con la Cooperativa y nuevo crédito del deudor o codeudor no exceda el sesenta por ciento (60%) del total de los ingresos certificados.

Para efectos de acreditar los ingresos mensuales con los que se determinará la capacidad de pago, el asociado solicitante del crédito deberá aportar los documentos correspondientes, según aplique en el artículo 3. de este reglamento.

Para determinar la capacidad de pago se realizará la siguiente operación tanto al deudor como al codeudor (s): total ingresos fijos el 100% + el 60% de los ingresos variables (horas extras, rodamiento, bonificaciones, comisiones, incentivos de productividad entre otros ingresos que certifique la empresa) / total egresos, según resultado de la consulta en central de riesgos.

**PARÁGRAFO 1:** cuando se trate de créditos con recaudo por descuento de nómina o de la pensión, la sumatoria total de los descuentos realizados por nómina o de la pensión, incluida la cuota del nuevo crédito, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico o mesada pensional mensual del Asociado.

**PARÁGRAFO 2:** quienes puedan acceder a crédito con el cubrimiento total por parte de sus aportes sociales y excedan el límite de capacidad de pago del 70%, se revisarán como casos especiales y excepcionales por parte del Representante Legal, quien informara al Consejo de Administración la aprobación con excepciones en la reunión ordinaria del mes siguiente al de la aprobación.

**ARTÍCULO 7. SOLVENCIA:** para determinar la solvencia económica y/o financiera de un deudor se tendrá en cuenta los activos certificados por el deudor y codeudor y el total de pasivos, según resultado de la consulta en centrales de riesgo.

Para determinar el nivel de solvencia se realizará la siguiente operación: total activos / total pasivos x 100. Para certificar activos el asociado debe aportar en el momento de la solicitud de crédito, los siguientes documentos:

Copia del último impuesto predial del o los inmuebles de propiedad del Asociado.

Copia de la tarjeta de propiedad de los bienes muebles de su propiedad.

Cualquier otro documento que le permita demostrar que tiene activos a su nombre y su valor comercial.

Para efectos de determinar el valor del activo representando en propiedad finca raíz, vehículo o motocicletas, se realizará lo siguiente:

**Finca raíz:** en el recibo del último impuesto predial se debe observar el valor del avalúo catastral, valor que se multiplicara por tres (3) para determinar el valor del activo.

**Vehículo o motocicleta:** en la tarjeta de propiedad se debe observar las características del bien, con lo cual se consultará el valor del activo en Fasecolda y esta consulta se adjuntará al paquete del crédito.

Para efectos de determinar el valor del pasivo, se tendrá en cuenta la consulta en centrales de riesgo, de donde se tomará el valor total del endeudamiento y se le sumará, el valor del nuevo crédito solicitado.





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

5

**ARTÍCULO 8. CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO:** a todos los Asociados que soliciten crédito se les realizará consulta en la central de riesgo con la entidad que tenga convenio COOCERVUNION para este fin, con el objetivo de conocer el nivel de endeudamiento, el historial crédito y hábito de pago, variables que serán muy importantes al momento de realizar el análisis de riesgo y viabilidad de una solicitud de crédito, se consultará en centrales de riesgo tanto al Asociado como a su(s) codeudor(es).

**ARTÍCULO 9. GARANTÍAS:** por regla general el saldo total de los aportes sociales garantiza la cartera del Asociado hasta por el monto de estos y en los casos que el monto del crédito solicitado exceda el saldo de los aportes sociales, el Asociado deberá aportar otro tipo de garantía, según el monto del crédito y total de la cartera.

Las garantías aceptadas por COOCERVUNION, son:

Aportes sociales.  
Pignoración de ahorros contractuales o a término CDAT  
Afianzadora.  
Codeudor(es).  
Hipoteca.  
Prenda.

**ARTÍCULO 10. LINEA Y MODALIDADES DE CRÉDITO:** Coocervunión ofrece a sus asociados personas naturales, la línea de crédito de consumo, diferenciada esta, de acuerdo con la modalidad y destinación de los recursos, por lo cual dispone la siguiente clasificación:

Libre Inversión y/o Novación  
Compra de Cartera  
Educativo  
Credihogar  
Crediaportes  
Doble en aportes  
Crediespecial  
Turismo.  
Natillera Empresarial  
Anticipo de prima  
Crédiplus – excepciones  
Cartera Morosa

**ARTÍCULO 11. PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN:** el plazo máximo de financiación es de ochenta y cuatro (84) meses.

**ARTÍCULO 12. COMPROMISO DE PRIMAS:** el Asociado podrá comprometer hasta el 100% del valor de la prima legal de junio y diciembre y extralegal, lo cual se verá reflejado en el respectivo plan de pagos. Esta alternativa aplica únicamente para créditos cuya forma de pago es por descuento de nómina.

**ARTÍCULO 13. CANALES DE PAGO:** los canales habilitados y autorizados para la amortización de las cuotas de crédito, son:

Descuento por nómina o pensión: aplica únicamente para los Asociados que se encuentran vinculados a las





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

6

empresas patronales con las que tiene convenio COOCERVUNION para este fin y para pensionados, respectivamente.

PSE, Bancos y Taquilla: aplica para los asociados que no tienen descuento por nómina o pensión.

**ARTÍCULO 14. TASA DE INTERÉS:** a todos los créditos otorgados por COOCERVUNION se les liquidará una tasa de interés según la modalidad de crédito y forma de pago, la cual corresponderá a la indicada en el reglamento de tasas vigente, aprobado por el Consejo de Administración.

### ARTÍCULO 15. CUPO MÁXIMO INDIVIDUAL DE ENDEUDAMIENTO Y CONCENTRACIÓN DE

**CARTERA:** el monto máximo individual de cartera por Asociado se establece en función del tipo de garantía aportada y aceptada; y el patrimonio técnico de COOCERVUNION, así:

- Asociado con solo garantía admisible: hasta el 10% del patrimonio técnico.
- Asociado con solo garantía no admisible: hasta el 7% del patrimonio técnico.
- Asociado con garantía admisible y garantía no admisible: hasta el 15% del patrimonio técnico.

La concentración por Asociado se establece en función del total de la cartera y de los activos de COOCERVUNION, así:

Máximo el 4% del total de la cartera.

Máximo el 3.5% del total de los activos.

No obstante, el monto final de crédito a otorgar al Asociado dependerá del cumplimiento de los criterios mínimos de otorgamiento (capacidad de pago, solvencia, consulta en centrales de riesgo y garantías) y del resultado del análisis de riesgo para decidir sobre el otorgamiento del crédito, donde se contemplan variables adicionales, de acuerdo a la metodología de estudio adoptada por COOCERVUNION para este fin.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de calcular el monto máximo individual de endeudamiento, así como el porcentaje de concentración de cartera por Asociado, se tomará el valor total de la cartera.

Y para efectos del otorgamiento se tendrá en cuenta el menor valor que resulte del cálculo del monto máximo individual de endeudamiento y de concentración de cartera.

**ARTÍCULO 16. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE CRÉDITO:** son a cargo del Asociado solicitante del crédito los siguientes costos: las consultas en centrales de riesgo, la prima por concepto de afianzadora, la prima por concepto de póliza de vida deudores, y la tarifa por servicio de crédito que tiene implementada la entidad. Así como los costos que se generen en la constitución de garantías.

**ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** previo al desembolso el Asociado recibirá el plan de pagos del crédito, así como se le facilitará al Asociado el acceso al reglamento de crédito, y de gestión de cobranza y recuperación de cartera, donde podrá consultar toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión del alcance de sus derechos y obligaciones con respecto al servicio de crédito otorgado por COOCERVUNION.



- En todo caso el asociado recibirá la siguiente información:
- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se informará el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la valorización de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicaran en la estimación de la cuota.
- El plan de pagos de amortización del crédito.
- Los descuentos a realizar en el momento del desembolso.
- Las condiciones de cobertura de la afianzadora y costo (cuando el crédito se otorgue con este tipo de garantía).

Medio a través del cual puede acceder al Reglamento de Crédito para conocimiento de este.

En general COOCERVUNION pondrá a disposición en la página web para consulta del Asociado deudor toda la información que le resulta relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones con respecto a los créditos otorgados.

**ARTÍCULO 18. RESPUESTA Y DESEMBOLSO DE CREDITOS:** todas las solicitudes recibirán una respuesta, bien sea de aprobación, aplazamiento o negación en un plazo máximo de dos (3) días hábiles, contados desde la radicación de la solicitud de crédito.

Los créditos aprobados serán desembolsados a la cuenta bancaria del Asociado, según la información consignada en la respectiva solicitud de crédito, excepto los créditos de destinación especifican que en sus condiciones particulares indique otra forma de desembolso o cuando el Asociado autorice el desembolso a un tercero, mediante un formato de solicitud de transferencia.

**PARÁGRAFO:** El desembolso se realizará luego de la aprobación, excepto los créditos que requieren un mayor tiempo para su formalización y/o desembolso, por condiciones particulares de la modalidad o del Asociado, sin que en ningún caso exceda 30 días calendario, contados a partir de la aprobación, caso en el cual deberá actualizarse el ANALISIS DE RIESGO y generarse una nueva decisión sobre la solicitud de crédito.

Cuando el crédito se otorgue con garantía hipotecaria, el plazo máximo para desembolso es de 90 días calendario, contados a partir de la aprobación y en caso de exceder este tiempo se deberá actualizar el ANALISIS DE RIESGO y generar una nueva decisión sobre la solicitud de crédito.

**ARTÍCULO 19: SIMULTANEIDAD DE CRÉDITOS:** un mismo asociado podrá tener varios créditos, previo cumplimiento de las condiciones de otorgamiento, sin exceder el monto máximo individual de endeudamiento y de concentración de cartera.



**ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:** toda la documentación que soporta la solicitud, análisis de riesgo (estudio), aprobación, condiciones de aprobación, plan de pagos, cargo en el estado de cuenta y desembolso, entre otros, reposará en la carpeta del Asociado y se conservará por el tiempo indicado en el MANUAL SARC.

### CAPÍTULO II INSTANCIAS Y ATRIBUCIONES PARA DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 21. DECISIÓN SOBRE SOLICITUDES DE CRÉDITOS:** el Representante Legal, el Comité de Crédito y el Consejo de Administración, son los únicos autorizados para aprobar, aplazar o negar el otorgamiento de créditos y para la toma de la decisión deberán tener en cuenta todas las políticas y lineamientos definidas por el Consejo de Administración en el SARC y sus reglamentos anexos.

**ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES:** Las atribuciones para decidir sobre las solicitudes de crédito son las siguientes:

**REPRESENTANTE LEGAL:** decidirá sobre todas las solicitudes de crédito de los asociados que el total de su cartera incluido el valor del nuevo crédito no exceda el total de los aportes sociales o del CDAT pignorado en garantía del crédito, hasta el 15% del patrimonio técnico. Salvo las que corresponde decidir únicamente al Consejo de Administración.

**COMITÉ DE CRÉDITO:** todas las solicitudes de crédito de los asociados que el total de su cartera incluido el valor del nuevo crédito exceda el total de los aportes sociales, siempre y cuando el monto de cartera no exceda los límites individuales de endeudamiento y de concentración de cartera. Salvo las que corresponde decidir únicamente al Consejo de Administración.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** todas las solicitudes de crédito de los asociados que ostenten con COOCERVUNION la calidad de:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Representante legal.
- Miembro del Consejo de Administración.
- Miembro de la Junta de Vigilancia.
- Empleados.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas relacionadas en este artículo.
- Los créditos por la modalidad crediplus – excepción

**ARTÍCULO 23. COMITÉ DE CRÉDITO:** el comité de crédito lo integran los empleados de COOCERVUNION que ostenten los siguientes cargos:

- Representante Legal
- Coordinador(a) Operativo(a).
- Analista de Cartera.

En caso de ausencia de alguno de los tres (3) relacionados, lo podrá suplir el Auxiliar de Cartera y/o el Contador(a).





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

9

**PARÁGRAFO:** el Comité de Crédito sesionara con mínimo tres (3) de sus integrantes, quienes firmaran y dejaran constancia de su decisión con respecto a la solicitud de crédito en el formato adoptado para el análisis de riesgo y decisión sobre solicitudes de crédito. Podrán reunirse las veces que lo consideren necesario y para aprobar, aplazar o negar el crédito se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 24. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, de forma presencial o virtual para decidir sobre las solicitudes de crédito de su competencia. Igualmente, también podrán decidir emitiendo su voto vía e-mail. Y dejará constancia de la decisión a través de acta, así como se dejará constancia de haberse verificado el cumplimiento de todas las condiciones para el acceso al crédito. Para la aprobación de créditos por parte del Consejo de Administración se requiere el concepto favorable como mínimo de cuatro (4) integrantes de este órgano de administración.

**ARTÍCULO 25. APROBACIÓN DIFERENTE A LO SOLICITADO:** en los casos en que el ANALISIS DE RIESGO, se observe que el crédito es viable en menor monto, plazo o garantía diferente, se comunicara al Asociado las opciones de aprobación y se procederá con la formalización y desembolso previa aceptación del Asociado, de lo cual se dejara constancia en el paquete del crédito.

**ARTÍCULO 26. POLITICA GENERAL Y EXCEPCIONES:** Se podrán realizar excepciones solo en casos muy particulares y de forma esporádica, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la reunión, dejando claridad de la condición que se exceptúa y los argumentos para conceder dicha excepción, teniendo en cuenta que por ningún motivo podrán establecerse excepciones sobre la capacidad de pago, así como las excepciones deberán considerarse teniendo en cuenta el apetito de riesgo crediticio de la Entidad.

La Cooperativa Coocervución orientará el crédito a la financiación de actividades que generen el mejoramiento de las condiciones de vida, enmarcadas dentro de la línea de consumo.

Serán beneficiados del crédito los asociados de la cooperativa Coocervunion que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento y con excepciones los siguientes:

Para todas y cada una de las operaciones activas de crédito que en desarrollo de su objeto social realice la Cooperativa Coocervunión, los solicitantes sin excepción, deben suministrar la información requerida en los formularios que para tal fin defina la cooperativa, sin perjuicio de allegar cualquier otra información adicional que a juicio del estamento de aprobación requiera.

La información de la aprobación de créditos será individual y deberán reposar en la carpeta archivo de documentos del deudor.

En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora.

Todo asociado deudor podrá realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones, en este caso el asociado podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota.





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

10

Si al momento de la radicación de una solicitud de crédito, el(los) deudor y codeudor(es) anexo(s) se encuentra(n) en estado de mora mayor a 30 días con la Cooperativa, éste(os) se debe(n) poner al día con dicha(s) obligación(es) o con el crédito a desembolsar se debe cancela la totalidad de los créditos que tienen morosidad.

Cuando la empresa no entregue colillas de pago, se acepta que en carta laboral se indiquen las deducciones. La Cooperativa Coocervunion acepta que un deudor adquiera el carácter de codeudor reciproco siempre y cuando demuestre capacidad de pago transversal.

Las personas que presenten mora mayor a 31 días, en los créditos externos en el momento de la solicitud con la Cooperativa, deberán presentar el documento correspondiente a una paz y salvo, o donde demuestre que está al día, o que con el nuevo crédito se va a realizar el pago completo de esa morosidad. Solo para los créditos de descuento de nómina.

Se exceptúan de esta condición los créditos con respaldo en ahorros CDAT, contractuales y sobre aportes sociales.

El asociado de la Cooperativa Coocervunión, está autorizando desde la firma de la solicitud de crédito a consultar en las centrales de riesgo la moralidad crediticia y hábito de pago de sus asociados que soliciten crédito y sus respectivos codeudores, así como la de reportar a las centrales de riesgos las obligaciones que estos posean con la misma.

No serán sujeto de crédito quienes presenten embargos salariales, cartera castigada con más de 5 años y con un valor superior a 5 SMMLV.

No se aceptan créditos de taquilla a personas que tengan reportes negativos en centrales de riesgos, excepto reportes con telcos (telefonía móvil) y que cuenten con el respectivo paz y salvo. El crédito debe cumplir los demás requisitos según reglamento de crédito.

Se pueden exceptuar los asociados que no cumplen con la política de antigüedad en la empresa laboral de 6 meses; cuando demuestren antigüedad en la cooperativa como asociado y demuestre continuidad laboral con entidades anteriores, adicional cumplir con el resto de variables positivas para el otorgamiento de crédito.

Cuando el asociado tenga un excelente perfil financiero, y no se ajuste a las tasas de interés que la cooperativa ofrezca en las diferentes modalidades, se podrá realizar una excepción en la disminución de tasa, siempre y cuando cumpla con el resto de variables positivas para el otorgamiento del crédito y aprobación por parte del Consejo de Administración.

### CAPÍTULO III LINEA DE CONSUMO Y MODALIDADES DE CREDITOS

**CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS:** COOCERVUNION ofrece a sus asociados personas naturales, la línea de crédito de consumo, diferenciada esta, de acuerdo con la destinación de los recursos, por lo cual dispone la siguiente clasificación:

**ARTÍCULO 27. LIBRE INVERSIÓN Y/O NOVACIÓN:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado para libre destinación.



Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 15% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 20% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria que el asociado indique por medio del formato GF-F12

**PARÁGRAFO:** por solicitud del asociado se podrá descontar del monto de un crédito de libre inversión, el saldo de créditos vigentes con COOCERVUNION de cualquier modalidad de crédito y en estos casos el nuevo crédito se identificará en el estado de cuenta del Asociado con el nombre de NOVACIÓN y se le aplica la tasa de interés definida para estos casos, así como sobre estos créditos se deberá constituir las respectivas garantías, toda vez que la novación extingue las garantías de los créditos que quedan cancelados.

**ARTÍCULO 28. COMPRA DE CARTERA:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado para cancelar cartera con otras entidades, adquiriendo una nueva obligación con COOCERVUNION. Para acceder a esta modalidad de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 6% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	No	a través de cheque(s) a nombre de las Entidad(es) con las que tenga la cartera que cancela. o por medio de transferencia (asociado envía comprobante de pago)

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar los saldos actualizados de la cartera con cada entidad. Para realizar las respectivas cancelaciones

**ARTÍCULO 29. EDUCATIVO:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo financiar el pago de matrículas de programas de educación superior del Asociado, su cónyuge o hijos.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 1% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 12 meses.	Sí, cada 6 meses.	Cheque o transferencia directamente a la Institución Educativa





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

12

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar copia del recibo de matrícula y en caso que el estudiante no sea el Asociado deberá mediante algún documento acreditar el parentesco.

**ARTÍCULO 30. CREDIHOGAR:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo financiar la adquisición de elementos para el Asociado como electrodomésticos, muebles, lencería, ropa computadores, tecnología, servicios de salud y seguros.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta cuatro (4) SMMLV en Colombia.	Hasta 24 meses	No	Cheque o transferencia directamente al proveedor.

**PARÁGRAFO 1:** el asociado deberá aportar la cotización del o los elementos a adquirir por parte de las entidades con las cuales se tiene convenio. Si el asociado es antiguo en la Cooperativa, únicamente presenta un documento soporte de ingresos, se hace análisis de capacidad de pago con la consulta en centrales de riesgos, si el asociado es nuevo, debe cumplir con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del crédito.

Esta modalidad de crédito estará activa durante todo el año y para las campañas y fechas especiales como son:

**Madres:** en el mes de mayo.

**Padres:** en el mes de junio.

**Amor y Amistad:** en el mes de septiembre.

**Navidad:** en los meses de noviembre y diciembre.

**Compra de útiles escolares:** en el mes enero.

**Compra de pólizas y seguros:** todo el año

**Convenios comerciales permanentes:** todo el año

**Ferias y/o campañas especiales para captación de nuevos asociados:** en cualquier época del año.

**ARTÍCULO 31. CREDIAPORTES:** esta modalidad tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado con el respaldo únicamente de sus aportes sociales y a una tasa de interés preferencial.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 90% de los aportes sociales del Asociado al momento de la solicitud	Hasta 60 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 10% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria que el asociado indique por medio del formato GF-F12



**ARTÍCULO 32. DOBLE EN APORTES:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado hasta por el doble de sus aportes sociales, sin garantías adicionales a la de los aportes sociales. Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 180% de los aportes sociales del Asociado al momento de la solicitud.	Hasta 60 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 10% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria que el asociado indique por medio del formato GF-F12

**ARTÍCULO 33. CREDIESPECIAL:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado en campañas diferenciales en cualquier época del año.

Además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 15% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 20% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria Que el asociado indique, por medio del formato GF-F12

**ARTÍCULO 34. TURISMO:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo financiar la adquisición de planes turísticos para el Asociado y su grupo familiar.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta quince (15) SMMLV en Colombia.	Hasta 60 meses.	No	A la cuenta del proveedor.

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar la cotización del plan turístico a adquirir con el proveedor de la cooperativa.

**ARTÍCULO 35. NATILLERA EMPRESARIAL:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar crédito hasta el 100% de los recursos que recibirán en el mes de diciembre, producto de su ahorro por esta modalidad. teniendo como única garantía la pignoración del mismo.



Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 100% del valor del ahorro empresarial a recibir en diciembre. Sin exceder cinco (5) S.M.M.L.V en Colombia.	Hasta 12 meses.	No	A la cuenta Que el asociado indique, por medio del formato GF-F12.

**PARÁGRAFO:** aunque el plazo de financiación es de hasta 12 meses, en el momento de la liquidación del ahorro empresarial se procederá a afectar el saldo de dicho ahorro para prepagar el valor adeudado del asociado por esta modalidad de crédito.

**ARTÍCULO 36. ANTICIPO DE PRIMA:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado sobre la prima legal a recibir en el mes de junio o diciembre. Igualmente aplica para la prima extralegal que reciben algunos asociados en meses específicos.

Para acceder a esta modalidad de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 100% de la prima a recibir. Sin exceder cinco (5) S.M.M.L.V en Colombia.	Una sola cuota en la fecha de pago de la respectiva prima.	No	A la cuenta bancaria Que el asociado indique, por medio del formato GF-F12.

**PARÁGRAFO:** en caso de que el asociado tenga compromiso del 100% de la prima con Coocervunion o con otra entidad para amortización de créditos, no podrá acceder a esta modalidad de crédito.

**ARTÍCULO 37. CREDIPLUS EXCEPCIONES:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al asociado con excepciones aprobadas por el consejo de administración en tasas, porcentajes de novación y demás excepciones que se presenten según el análisis cuantitativo y cualitativo.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 15% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	No	A la cuenta bancaria Que el asociado indique, por medio del formato GF-F12



**ARTÍCULO 38. CARTERA MOROSA:** esta modalidad de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al asociado, empleado de empresas en convenio por descuento de nómina, que al momento de realizar el estudio de crédito y consulta en centrales de riesgos, se encuentre con cartera morosa hasta 5 SMMLV y pueda cancelar el total de esas obligaciones para mejorar la moralidad crediticia y calidad de vida.

Para acceder a esta modalidad de crédito, además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 15% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	Cuando haya cumplido el 45% de la amortización del crédito	A la cuenta bancaria Que el asociado indique, por medio del formato GF-F12

### CAPÍTULO IV GARANTÍAS

**ARTÍCULO 39. APORTES SOCIALES:** los aportes sociales constituyen la garantía real que cubre la cartera del Asociado hasta por el monto de estos, los cuales en caso de retiro del Asociado serán abonados a la cartera.

Para efectos de calcular esta garantía se tomará el saldo total de los aportes sociales del Asociado.

**ARTÍCULO 40. GARANTÍA INADMISIBLE (NO IDÓNEA):** para garantizar el descubierto que resulta entre el valor de la cartera total del Asociado, incluido el nuevo crédito y sus aportes sociales, el asociado podrá constituir a favor de COOCERVUNION las siguientes garantías, las cuales se encuentran dentro de la categoría de garantías inadmisibles o no idóneas:

**AFIANZADORA:** se acepta esta garantía para los casos en que el descubierto entre aportes sociales y cartera total del Asociado incluido el valor del nuevo crédito, no exceda treinta (30) veces el salario y/o ingreso del mismo. Para estos casos el asociado deberá constituir la garantía a través del formato de AFIANZAMIENTO, suministrado por la compañía afianzadora con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin.

**CODEUDOR (ES):** se acepta esta garantía para los casos en que el descubierto entre aportes sociales y cartera total del Asociado incluido el valor del nuevo crédito, no exceda treinta (30) veces el salario y/o ingreso del mismo. Para estos casos el deudor o codeudores, deberán firmar la solicitud de crédito, la libranza y el pagaré con su respectiva carta de instrucciones, así como aportar los mismos documentos correspondientes para acreditar la capacidad de pago y la solvencia. Al codeudor o codeudores se les realizará el mismo análisis que se realiza a un Asociado para el otorgamiento de un crédito y deberá cumplir con las condiciones generales para el acceso al servicio de crédito, excepto la de Asociado Habil, cuando se trate de codeudores no asociados a COOCERVUNION. El codeudor deberá autorizar la consulta y reporte en centrales de riesgo, y demás fuentes de consulta, así como el tratamiento de datos, para lo cual firmará el formato establecido por COOCERVUNION para este fin.





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

16

**ARTÍCULO 41. GARANTÍA ADMISIBLE (IDÓNEA):** para garantizar el valor de la cartera total el asociado podrá constituir a favor de COOCERVUNION las siguientes garantías, las cuales se encuentran dentro de la categoría de garantías admisibles o idóneas:

**DEPÓSITOS DE AHORRO CONTRACTUAL O A TÉRMINO:** se acepta esta garantía para respaldar créditos, siempre que el saldo del ahorro pignorado cubra como mínimo el cien por ciento (100%) el valor del crédito objeto de esta garantía. Para estos casos el asociado deberá constituir la garantía a través del formato de PIGNORACIÓN DE DEPÓSITOS CON COOCERVUNION, donde se indicará el valor pignorado y quedara constancia de que los depósitos pignorados quedarán afectados a favor de COOCERVUNION y no serán objeto de devolución hasta tanto no se encuentre cancelado el crédito o cubierto al 100% por los aportes o por alguna otra garantía que aporte el Asociado para sustituir la pignoración.

**HIPOTECA:** se acepta esta garantía para respaldar créditos, siempre que el monto del crédito no exceda el setenta por ciento (70%) del valor comercial del avalúo técnico de inmueble. Para efectos de constituir garantía hipotecaria a favor de COOCERVUNION se requiere lo siguiente:

El inmueble debe estar ubicado en zona urbana, destinado a vivienda y de propiedad del Asociado mínimo en un 50%. La otra parte podrá estar a nombre de su cónyuge, caso en el cual los dos deberán firmar: el pagaré con su respectiva carta de instrucciones y la nueva escritura en aceptación de la obligación y constitución de la hipoteca.

Realizar avalúo técnico comercial del inmueble, a través de la entidad o persona natural con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin. El avalúo técnico comercial no deberá tener una expedición superior a seis (6) meses para el momento del desembolso.

Realizar estudio de títulos con la entidad o persona natural con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin, quien deberá conceptuar antes y después de la formalización de la garantía, y se procederá a aceptar la garantía y desembolsar el crédito siempre que se cuente con el concepto favorable de este.

Asegurar el inmueble en la póliza de hogar colectiva de COOCERVUNION y deberá permanecer asegurado durante toda la vigencia del crédito, esto para el caso de inmuebles de destinación a vivienda. En caso que el inmueble tenga otra destinación, el Asociado deberá asegurarlo de forma individual y presentar la póliza inicial y sus respectivas renovaciones durante la vigencia del crédito.

Constituir Hipoteca en primer grado y abierta a favor de COOCERVUNION a través de escritura pública.

Entregar a COOCERVUNION el certificado de tradición y libertad, así como la primera copia de la ESCRITURA que presta merito ejecutivo, documentos con los que se verificará la constitución de la hipoteca en primer grado y abierta a favor de COOCERVUNION, y se solicitará el concepto favorable para desembolso a la entidad o persona natural con la que se tenga convenio para el estudio de títulos.

**PARÁGRAFO 1:** para determinar el valor de la garantía hipotecaria se tendrá en cuenta el avalúo técnico comercial y anualmente se actualizará teniendo en cuenta lo siguiente:

Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C., se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial para inmuebles con destinación a vivienda, o según el tipo de predio



correspondiente, según destinación (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas). Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C. con destinación a vivienda, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Para inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo comercial inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este periodo se deberá realizar un nuevo avalúo por lo menos cada tres (3) años para mantener actualizado el valor de la garantía.

**PARÁGRAFO 2:** la hipoteca en primer grado y abierta constituida a favor de COOCERVUNION, garantizará créditos que se otorguen al Asociado posterior a la constitución de esta, previa manifestación del Asociado, siempre y cuando la cartera total objeto de esta garantía no exceda el setenta por ciento (70%) del valor de la garantía hipotecaria.

El levantamiento de la hipoteca solo podrá realizarse posterior a la cancelación de las obligaciones crediticias cuyo respaldo era esta garantía o por la sustitución de otra garantía, previamente aceptada por COOCERVUNION.

**PARÁGRAFO 3:** en caso que el asociado realice crédito de libre inversión con garantía hipotecaria para financiar la adquisición de un inmueble sin importar la destinación, el desembolso se podrá realizar al vendedor del inmueble, según los documentos aportados por el Asociado para este fin. Para lo cual el vendedor deberá firmar el formato de conocimiento de partes y COOCERVUNION realizará las consultas en atención al SARLAFT.

**PRENDA:** se acepta esta garantía para respaldar créditos, siempre que el monto del crédito no exceda el sesenta por ciento (60%) del valor comercial del vehículo. Para efectos de constituir garantía prendaria a favor de COOCERVUNION se requiere lo siguiente:

- El vehículo debe ser propiedad del Asociado.
- Establecer el valor comercial en lista fasecolda o factura en caso de vehículo 0km.
- Mantener el vehículo asegurado a través del convenio que tiene COOCERVUNIÓN para póliza de vehículo.
- Constituir prenda a favor de COOCERVUNION a través de registro en la oficina de tránsito y posteriormente registrarla en GARANTIAS MOBILIARIAS.
- Entregar copia de la matricula donde conste la prenda a favor de COOCERVUNIÓN, así como copia del soat vigente.

El levantamiento de la prenda solo podrá realizarse posterior a la cancelación de las obligaciones crediticias cuyo respaldo era esta garantía o por la sustitución de otra garantía, previamente aceptada por COOCERVUNION.

En caso que el asociado realice crédito de libre inversión con garantía prendaria para financiar la adquisición de un vehículo, el desembolso se podrá realizar al Concesionario o vendedor del vehículo, según los documentos aportados por el Asociado para este fin. Para lo cual el vendedor deberá firmar el formato de conocimiento de partes y COOCERVUNION realizará las consultas en atención al SARLAFT.



**ARTÍCULO 42. MULTIPLES GARANTÍAS:** un mismo asociado podrá tener diferentes créditos siempre que cada uno tenga su respectiva garantía y no exceda los límites de cobertura por tipo de garantía, así como que no exceda el monto máximo individual de endeudamiento, de exposición y de concentración de cartera.

## CAPÍTULO V OTRA DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 43. ABONOS EXTRAORDINARIOS o CANCELACIÓN ANTICIPADA:** en cualquier momento el Asociado podrán hacer abonos extraordinarios o cancelar anticipadamente los créditos sin penalidad alguna.

Los abonos extras por regla general no afectaran la cuota del crédito, salvo solicitud expresa del Asociado de modificar cuota, siempre y cuando no se extienda la fecha de terminación inicialmente pactada y que se encuentra en el respectivo plan de pagos. Cada vez que se realice un abono extraordinario, antes de aplicarlo se le solicitará al Asociado que indique si continua con la misma cuota o desea modificarla.

## ARTÍCULO 44. ABONO DE PRESTACIONES SOCIALES POR DESVINCULACIÓN LABORAL:

Cuando se produzca la desvinculación laboral del asociado de la empresa patronal que venía realizando los descuentos por nómina, se procederá a informar el total adeudado para que sea descontado de la liquidación de prestaciones sociales. Cuando COOCERVUNIÓN reciba lo correspondiente a la retención de liquidación de prestaciones sociales, procederá a abonar estos valores a la cartera en el siguiente orden:

- Créditos pactados a una sola cuota.
- Créditos sin garantía admisible.
- Créditos con garantía admisible.

A todos los abonos por liquidación de prestación sociales se les dará el tratamiento de abonos extraordinarios.

**PARAGRAFO:** para un mayor control y seguimiento de la cartera, los Asociados que termina el vínculo laboral con la empresa a través de la cual se realizaba el descuento por nómina de sus créditos y que quedan con saldos de cartera luego del abono de las prestaciones sociales, pasaran al segmento de: LIQUIDADOS CON SALDO y continuaran realizando sus pagos por TAQUILLA.

**ARTÍCULO 45. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS GARANTÍAS:** se conservarán todos los documentos que soportan el otorgamiento de un crédito, así como realizar la adecuada custodia de las garantías de la cartera vigente. Y se procederá con la cancelación y depuración de las garantías de créditos cancelados y asociados retirados.

## ARTÍCULO 46. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Motivo	Realizado	Fecha
001				21 de diciembre de 2006
002				21 de junio de 2007
003				4 de octubre de 2010





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

19

004				23 de abril de 2015
005				27 de septiembre de 2021
006				11 de abril de 2023
007				22 de septiembre de 2023
008				5 de marzo de 2024
009	Articulo 4 análisis de riesgos articulo 9 se incluye garantía, prenda vehículo	Seguimiento, control y ampliación de garantías	Dirección de riesgos	15 de abril de 2025
010	Se realizan modificaciones generales alineadas al manual SARC. Artículo 8 se elimina el parágrafo 2. Modificación del artículo 10 en línea y modalidad de crédito. Modificación articulo 25 en política de excepciones. Modificación capítulo III modalidad por línea y destino de crédito. Modificación artículo 26, se incluye formato GF-F-12. Modificación artículo 32: se incluye compras de póliza y seguros, convenios comerciales permanentes	Requerimiento por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria  Actualización normativa CE 068 de 2024	Dirección de Riesgos	11 septiembre de 2025

**ARTÍCULO 47: ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO:** se deja constancia que la actualización del Reglamento de Crédito se realiza en concordancia con la normatividad vigente en materia de riesgo de crédito y de igual manera se deja constancia de aprobación por parte del Consejo de Administración, con lo cual se deroga la anterior versión del Reglamento de Crédito y se adopta esta nueva versión.

La versión 010 del REGLAMENTO DE CRÉDITO que consta en este documento queda aprobada en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el 11 de septiembre de 2025, según acta N.683

Maria Teresa Toro  
Presidente (e)  
Consejo Administración

Nidia Villa Vélez  
secretaria  
Consejo Administración





## REGLAMENTO DE CRÉDITO – SARC

Código: R-GR-01

Versión: 10

Fecha:  
11/09/2025

20

Elaboró: Sandra Milena Muñoz Calle	Revisó: Leidy Cristina Acosta Hinestroza	Aprobó: Consejo de Administración
Cargo: Dirección de Riesgos	Cargo: Gerente General	Cargo: Consejo de Administración
Fecha: agosto 29 de 2025	Fecha: septiembre 9 de 2025	Fecha: septiembre 11 de 2025

